

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

1069 *Resolución de 24 de marzo de 2023 del Director General de Innovación y Emprendimiento por la que se aprueba la convocatoria pública para la selección de colaboradores en el ámbito del proyecto "MIL partners network".*

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, tiene entre sus competencias el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de innovación y emprendimiento.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo atribuye a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento entre sus competencias, la coordinación de las políticas municipales en materia tecnológica y de ciudad inteligente, el fomento de la utilización y explotación de macrodatos entre las startups, las PYMES y las grandes empresas de la ciudad, y la promoción de actitudes innovadoras, disruptivas, creativas y colaborativas entre los madrileños.

El Ayuntamiento de Madrid juega un papel clave en el desarrollo del ecosistema de la innovación en la ciudad y su área de influencia. Principalmente, tiene un rol aglutinador que persigue cohesionar a los distintos actores y facilitar la actividad empresarial y comercial, acelerando la transferencia de conocimiento, conectando la oferta y la demanda, y visibilizando el apoyo a las iniciativas que fomentan estas tecnologías.

En este sentido, en el año 2021, se puso en marcha el Centro Madrid Innovation Lab (en adelante, MIL), como lugar de referencia del Ayuntamiento de Madrid en materia de inteligencia artificial (en adelante, IA), y otras tecnologías DeepTech.

MIL ha permitido, desde su creación, disponer de una sede física para centralizar estas acciones, y para desarrollar eventos, reuniones, mesas redondas, charlas informativas, y acciones similares que permiten profundizar en ese apoyo al fomento del ámbito de la IA y otras tecnologías disruptivas.

Los objetivos atribuidos están alineados con las políticas y estrategias marcadas tanto a nivel europeo como a nivel nacional, expresadas en el Libro Blanco de la Inteligencia Artificial de la Comisión Europea, publicado en febrero de 2020, o la más reciente Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, publicada en diciembre de 2020, dentro del marco de la Agenda España Digital 2025.

La necesidad de seguir avanzando en su consecución hace imprescindible articular un modelo de colaboración entre la Dirección General de Innovación y Emprendimiento y las empresas, pymes y otros agentes que participan habitualmente en proyectos basados en inteligencia artificial, que deseen adherirse al mismo a través de la presente convocatoria pública, radicada en MIL.

Así, en virtud de lo establecido en el punto 11, apartado 1.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, mediante la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y continua para la selección de colaboradores en el ámbito del proyecto "MIL partners network", que se regirán con arreglo a las bases que figuran como anexo I y forman parte de esta resolución. Las solicitudes no estarán sujetas a plazo y podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al de su publicación, evaluándose periódicamente.



SEGUNDO.- Disponer la publicación por el órgano competente de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, 24 de marzo de 2023.- El Director General de Innovación y Emprendimiento, Fernando Herrero Acebes.



ANEXO I**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE COLABORADORES EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “MIL PARTNERS NETWORK”****Primera.- Objeto y actividades.**

La presente convocatoria tiene por objeto la incorporación de colaboradores del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito del “Proyecto Mil Partners Network”, que se desarrolla en el Centro Madrid Innovation Lab (en adelante, MIL).

Los colaboradores participarán en el proyecto para la consecución de los siguientes objetivos:

- Posicionar a Madrid como actor destacado en el ámbito de la inteligencia artificial y tecnologías disruptivas y área geográfica de referencia a nivel nacional e internacional.
- Contribuir a generar riqueza en la ciudad a través del desarrollo empresarial basado en la aplicación de la inteligencia artificial (en adelante, IA) y tecnologías disruptivas. Ofrecer empleos mejor cualificados y de alta calidad relacionados con las nuevas tecnologías, que permitan atraer y retener talento e inversión.
- Contribuir al desarrollo del ecosistema de innovación en la ciudad y su área de influencia, mediante el contacto y colaboración entre empresas, pymes, startups, universidades, inversores y otras entidades interesadas en el desarrollo y aplicación de la IA y las tecnologías disruptivas.
- Favorecer la colaboración público-privada para el desarrollo de proyectos relacionados con la IA y otras tecnologías disruptivas.
- Acelerar la transición de Madrid hacia una ciudad inteligente que ofrezca tecnologías de calidad basadas en la IA y otras tecnologías disruptivas, que mejoren el nivel de vida de los ciudadanos de la ciudad de Madrid, la segunda más poblada de la Unión Europea.

Segunda.- Requisitos para acceder a la condición de colaborador.

- a) Ser personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar.
- b) Desarrollar u ofrecer servicios en el ámbito de las tecnologías disruptivas, como la IA, el Blockchain, la realidad virtual avanzada, Maching Learning, 5G e IoT, nanotecnología, Chatbots y asistentes digitales y otras, o estar interesadas en incorporar dichas tecnologías a su actividad.
- c) En el caso de empresas, contar como parte de su estrategia empresarial con iniciativas de emprendimiento y de desarrollo colaborativo o de Innovación abierta "Open Innovation".

Tercera.- Derechos y aportaciones de los colaboradores.

3.1 Las entidades que adquieran la condición de colaboradoras podrán:

- a) Contribuir activamente al desarrollo económico de Madrid.
- b) Participar en actividades que organice el MIL para difundir las aplicaciones de la inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas en el desarrollo de nuevos negocios.



- c) Utilizar las instalaciones del MIL, de forma coordinada con el resto de las actividades del centro, para presentar actividades concretas de interés del colaborador, relacionadas con la IA y otras tecnologías disruptivas.
- d) Participar en encuentros profesionales que organice el ayuntamiento, orientado a dar a conocer a los diferentes actores del ecosistema.
- e) Participar en mesas de trabajo que pueda organizar el ayuntamiento de Madrid orientadas a consolidar el ecosistema empresarial relacionado con la inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas.
- f) Incluir el logo de la empresa o entidad y un resumen de su actividad en la página WEB <https://milmadrid.es/>
- g) Sugerir contenidos para las publicaciones digitales periódicas del MIL sobre las actividades a desarrollar, y otras convocatorias.
- h) Proponer casos de uso, que podrán ser desarrollados por el MIL.
- i) Proponer necesidades tecnológicas o retos que puedan ser resueltos con la aplicación de tecnologías disruptivas.

3.2 Aportaciones de los colaboradores.

- a) Contribuir a la consecución de los objetivos de la convocatoria del Proyecto MIL PARTNERS NETWORK previstos en la base primera.
- b) Comunicar/publicitar las actividades derivadas del presente proyecto de colaboración a través de los medios que considere oportunos.
- c) Presencia del logo del Ayuntamiento de Madrid y del MIL como colaborador estratégico en actos y comunicaciones relacionados con la IA y tecnologías disruptivas que organicen en el MIL.

3.3 Las actividades que se desarrollen por los colaboradores no serán susceptibles de contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarta.- *Presentación de solicitudes.*

4.1. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo fijado en el anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Para acreditar el cumplimiento del requisito a) de la base segunda se deberá aportar la documentación necesaria para ello, tales como escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional y, en el caso de los autónomos, el NIF
- b) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) de la base segunda se deberá aportar una breve memoria descriptiva de la actividad y en especial en el ámbito de la IA y otras tecnologías disruptivas.

4.2. La solicitud se formalizará a través del formulario "Solicitud de participación en el proyecto MIL Partners Network" según modelo que figura en el Anexo II

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento junto con la restante documentación que deba aportarse.



Podrá presentarse de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

4.3. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la página Web del MIL. <https://milmadrid.es/>

Quinta.- Resolución.

La persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento dictará una resolución por cada uno de los solicitantes, que serán publicadas en sede electrónica Madrid.es y en la página Web del MIL.

Será causa de denegación de la solicitud que las entidades solicitantes no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

En caso de que no se dictara y notificara la resolución en un plazo de tres meses desde que se efectuó la solicitud, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Sexta.- Pérdida de la condición de colaborador.

La condición de colaborador se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Desistimiento, por causa justificada, de una de las partes, comunicado fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se pretenda dar por terminada la relación.
- c) Pérdida de los requisitos exigidos en la base segunda.
- d) Declaración de concurso de acreedores o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

2. La declaración de pérdida de la condición de colaborador se efectuará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General Innovación y Emprendimiento en virtud de expediente contradictorio.

3. El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercitar las acciones legales oportunas en caso de incumplimientos imputables a los colaboradores para resarcirse de los posibles perjuicios ocasionados. En cualquier caso, las partes tendrán obligación de finalizar los compromisos adquiridos, no afectando a las actividades en curso, salvo acuerdo en contrario.

